



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO REGIONAL N° 0168-2017-GRP-CRP

Puno, 28 de septiembre del 2017.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Extraordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día veintiocho de septiembre del año 2017, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, con el trámite de dispensa de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

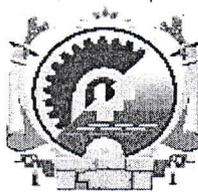
Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 39° del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 15° literal k) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que son atribuciones del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional.

Que, habiéndose desarrollado la sesión de Consejo Regional en forma extraordinaria en fecha 28 de septiembre del presente año, se da cuenta del Oficio N° 413-2017-GR PUNO/GGR, referido al pedido de acreditación de un representante titular y un suplente del Gobierno Regional de Puno ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como miembro del Directorio de SEDA Juliaca S.A., tema de agenda que es sometido a debate para su posterior determinación por el pleno del Consejo Regional.

Que, estando a la Opinión Legal N° 260-2017-GR-PUNO/ORAJ, se concluye, que deba de acreditarse a un representante del Gobierno Regional Puno, ello de conformidad a lo establecido por el artículo 52° del Decreto Legislativo N° 1280 Decreto Legislativo que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento que indica: artículo 52.- El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: (...) Un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del Acuerdo de Consejo Regional.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ACREDITAR al Abogado JAIME HUANCAPAZA VELASQUEZ como candidato TITULAR ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como miembro del Directorio de SEDA Juliaca S.A., por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- ACREDITAR al Abogado LUIS ALBERTO CALSIN CANAZA como candidato SUPLENTE ante el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como miembro del Directorio de SEDA Juliaca S.A., por las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Leoncio Mamani Coaquira
LEONCIO MAMANI COAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO